

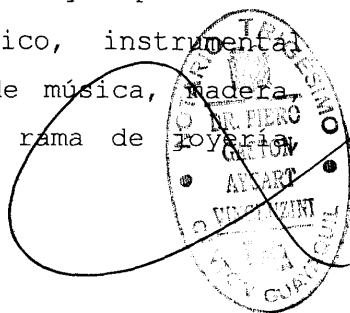
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA GALAPAEARTH S.A.- CAPITAL
AUTORIZADO: USD \$ 1,600.00.....
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00.....**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días del
mes de abril del dos mil doce, ante mí **DOCTOR PIERO
GASTÓN AYCART VINCENZINI** NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA
TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: los señores
JOSÉ LUIS GALLARDO GALLARDO, ecuatoriano, casado,
empresario; y, **FROWEL IVÁN CUN UGALDE**, ecuatoriano,
casado, abogado. Los comparecientes son mayores de
edad, el primero con domicilio en la provincia de
Galápagos cantón Santa Cruz y de paso por esta ciudad
de Guayaquil y el segundo domiciliado en esta ciudad de
Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a
quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
objeto y resultados de esta escritura, a la que
proceden con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentaron la minuta del tenor
siguiente: **Señor Notario:** En el registro de
escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar
una en la cual conste la constitución de una
compañía anónima, que se celebra al tenor de las
siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:**
Comparecen a la celebración de esta escritura
pública por sus propios derechos, las siguientes
personas: **JOSÉ LUIS GALLARDO GALLARDO**, ecuatoriano,

1 casado, empresario y, FROWEL IVÁN CUN UGALDE,
2 ecuatoriano, casado, abogado. Los comparecientes son
3 mayores de edad, quienes manifiestan su voluntad de
4 constituir una compañía anónima. **SEGUNDA:** La
5 compañía que por este acto se constituye estará
6 regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código
7 de Comercio y el estatuto que a continuación se
8 expresa: **ESTATUTO SOCIAL DE GALAPAEARTH S.A.-**
9 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.-** El nombre de
10 la compañía será **GALAPAEARTH S.A.** **ARTICULO SEGUNDO:**
11 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía
12 será la ciudad de Puerto Ayora, Isla Santa Cruz,
13 Provincia de Galápagos, República del Ecuador,
14 pudiendo establecer sucursales en cualquier parte
15 del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** El objeto
16 social de la compañía será: A) La compañía se
17 dedicará a la construcción de toda clase de
18 viviendas unifamiliares, multifamiliares,
19 ciudadelas, centros vacacionales, tanto bajo el
20 Régimen de la Propiedad Individual como por el
21 Régimen de la Propiedad Horizontal, así mismo, podrá
22 construir puentes y carreteras, locales comerciales
23 y edificios. B) Se dedicará además a la Compraventa,
24 corretaje, administración, arrendamiento, permuta,
25 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
26 inmuebles tanto urbanos como rurales. C) También
27 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en
28 asociación barcos pesqueros, instalar su planta



Industrial para empaque, envasamiento o cualquier
forma para la comercialización de los productos
del mar. D) También se dedicará a la importación,
compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos,
así como, de su materia prima conexa (Pulpa, tinta,
etcétera) destinados para uso de la pequeña y
mediana industria. E) Compraventa, importación y
exportación de productos agrícolas e industriales en
las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. F)
Importar y exportar maquinarias industriales y
agrícolas y toda clase de productos agropecuarios.
Así mismo, importar y exportar artículos de
ferretería, artesanía, electrodomésticos y
materiales de construcción, G) También se dedicará
a la compra, venta, distribución, importación,
exportación y/o representación de aeronaves,
helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,
instrumentos y partes. H) También se dedicará a la
compra, venta, distribución, comercialización,
importación, exportación y /o representación de
aparatos fotográficos, instrumentos de óptica,
aparatos y suministros eléctricos; artículos de
cerámica, artículos de cordelería, artículos de
deporte y atletismo, artículos de juguetería y
librería, equipos de seguridad y protección
industriales, instrumental médico, instrumental
para laboratorios, instrumentos de música, madera,
joyas y artículos conexos en la rama de joyería



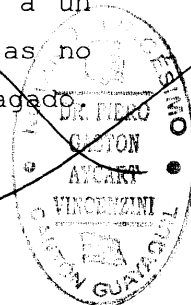
1 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de
2 cuero. I) También se dedicará a la compra y venta,
3 distribución, comercialización y elaboración de
4 telas. J) También se dedicará a la comercialización
5 externa e interna de pinturas, barnices y lacas,
6 productos de hierro y acero, papelería y útiles de
7 oficina. Artículos de bazar y perfumería, productos
8 de confitería, productos de vidrio y cristal,
9 aparatos de relojería, sus partes y accesorios. K)
10 La compañía también se dedicará a prestar servicios
11 de asesoría en los campos Jurídico, Económico,
12 Inmobiliario y Técnico, Investigaciones de Mercadeo
13 y Comercialización Interna. L) También podrá
14 dedicarse a la explotación agrícola en todas sus
15 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda
16 clase de ganado mayor y menor. M) Así mismo podrá
17 importar ganado y productos para la agricultura y
18 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
19 necesarios para la agricultura y ganadería. N)
20 También tendrá por objeto dedicarse a la
21 producción de larvas de camarones y otras
22 especies bioacuáticas mediante la instalación de
23 laboratorios. O) También se dedicará a la
24 actividad pesquera en todas sus fases tales
25 como: Captura, extracción, procesamiento y
26 comercialización de especies bioacuáticas, en los
27 mercados internos y externos. P) Ejercer en la forma
28 más amplia todas las actividades turísticas

NOTARIA

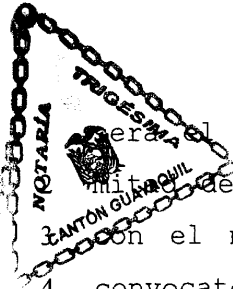
TRUJESMA

CAJON GUAYACUL

permitidas por nuestras leyes, las mismas que
comprenderán: El alojamiento turístico, esto es el
conjunto de bienes destinados a prestar el servicio
4 de hospedaje no permanente, con o sin alimentación,
5 así como, los servicios básicos y/o complementarios,
6 mediante el contrato de hospedaje. El servicio de
7 alimentos y bebidas y la prestación de servicios
8 gastronómicos, a través de bares y similares. Para
9 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
10 contratos civiles permitidos por las leyes
11 ecuatorianas. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
12 duración de la compañía es de cien años, contados a
13 partir de la inscripción de esta escritura en el
14 Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El
15 capital Autorizado de la compañía es de MIL
16 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMERICA. El capital Suscrito de la compañía es de
18 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
19 dividido en ochocientas acciones ordinarias y
20 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
21 América cada una, el mismo que podrá ser aumentado
22 por resolución de la Junta General de Accionistas
23 hasta llegar al límite del capital autorizado.- Los
24 títulos y certificados provisionales de acciones
25 serán suscritos por el Presidente de la compañía.-
26 Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un
27 voto en las decisiones de la junta general, las no
28 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.



1 **ARTICULO SEXTO:-** Para todo lo concerniente a fondo
2 de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones,
3 transferencia, transformación, liquidación y todo
4 aquello que en estos estatutos no exprese se estará
5 a lo que dispone la Ley de Compañías. La compañía se
6 disolverá anticipadamente en cualquier momento y por
7 cualquier motivo si la junta general de accionistas
8 así lo determina.- El Presidente actuará como
9 liquidador de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO: JUNTA**
10 **GENERAL.-** La junta general de accionistas es el
11 órgano supremo de la compañía y estará integrada por
12 los accionistas de la misma legalmente convocados y
13 reunidos. Las juntas generales, las cuales son
14 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el
15 domicilio de la compañía. Las juntas generales
16 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
17 dentro de los tres meses posteriores a su
18 finalización del ejercicio económico de la compañía.
19 Las juntas generales extraordinarias se reunirán en
20 cualquier época del año en que fueren convocadas.
21 **ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIAS.-** Las juntas
22 generales serán convocadas por el Presidente
23 mediante aviso que se publicará en uno de los
24 diarios de mayor circulación en el domicilio de la
25 compañía con ocho días de anticipación por lo menos
26 al día fijado para la reunión con indicación de
27 lugar, día, hora y objeto de la junta. **ARTICULO**
28 **NOVENO: QUORUM.-** El quórum para las juntas generales



será el concurrente que represente por lo menos la
mitad del capital pagado en primera convocatoria y
con el número de accionistas presentes en segunda

convocatoria, debiendo expresarse así en la referida

convocatoria. **ARTICULO DECIMO: RESOLUCIONES.-** Las

resoluciones de las juntas generales se tornarán por

mayoría de votos del capital pagado concurrente a la

reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL- Son las

siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y

Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y

señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar

anualmente el balance general y estado de pérdidas y

ganancias de la compañía así como sus anexos; e)

Disponer el reparto de utilidades, amortización de

pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre

el aumento o disminución del capital, prórroga o

disminución del plazo de la compañía; e) Resolver

sobre la disolución anticipada de la compañía; f)

Autorizar al Gerente para que pueda efectuar

negocios, suscribir contratos y obligar a la

compañía de cualquier manera, cuando dichos actos o

contratos sobrepasen la suma de tres mil dólares de

los Estados Unidos de América; y, g) Todas las demás

atribuciones que le confiere la Ley y el presente

estatuto social. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

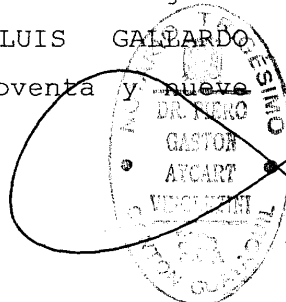
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-



1 administración y representación legal estarán a
2 cargo del Presidente y del Gerente, quienes la
3 representarán judicial y extrajudicialmente en forma
4 individual; durarán cinco años en el ejercicio de su
5 cargo y serán designados por la junta general de
6 accionistas.- Las facultades de los administradores
7 serán las contempladas en los artículos doscientos
8 cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro,
9 doscientos cincuenta y cinco, doscientos cincuenta y
10 seis y otros de la Ley de Compañías. Tendrán
11 especialmente las siguientes: a) Administrar con
12 poder amplio y suficiente los establecimientos,
13 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
14 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
15 contratos permitidos por leyes, dentro de los
16 objetivos sociales; b) Formular el presupuesto de
17 ingresos y gastos; c) Manejar bajo su
18 responsabilidad los fondos y recursos de la
19 sociedad; d) Abrir, cerrar y manejar las cuentas
20 bancarias de la sociedad, así como efectuar toda
21 clase de transacciones bancarias; e) Suscribir toda
22 clase de documentos comerciales que obliguen a la
23 compañía; f) Contratar y despedir trabajadores
24 previas las formalidades de Ley; y, g) Cumplir y
25 hacer cumplir las resoluciones de la junta general.
26 El Gerente necesitará de autorización expresa de la
27 junta general de accionistas para que pueda
28 efectuar negocios, suscribir contratos y obligar a



1 la compañía de cualquier manera, cuando dichos
2 actos o contratos sobrepasen la suma de tres mil
3 dólares de los Estados Unidos de América; pero no
4 podrá en ningún caso enajenar o gravar los bienes
5 inmuebles de la sociedad. . El Gerente tendrá todas
6 las facultades que le señalen la Ley, estos
7 estatutos y este artículo, pero con las
8 limitaciones establecidas en los artículos undécimo
9 y duodécimo del estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
10 **DEL PRESIDENTE.**- El presidente estará a cargo del
11 libro de acciones y accionistas y presidirá las
12 juntas generales de accionistas, donde el Gerente
13 actuará de secretario. El Presidente tendrá la
14 atribución exclusiva de enajenar y gravar de
15 cualquier forma los bienes muebles e inmuebles de
16 la sociedad, sin que sea necesaria la autorización
17 de la junta general, así como no tendrá limitación
18 alguna para obligar a la sociedad de la manera que
19 estime conveniente.-**ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL**
20 **GERENTE.**- El Gerente deberá actuar como secretario
21 de las juntas generales de accionistas. **ARTICULO**
22 **DECIMO QUINTO: DEL COMISARIO.**- La fiscalización y
23 control de la compañía estará a cargo de un
24 Comisario elegido anualmente por la junta general
25 de accionistas.- **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**-
26 El capital suscrito de la compañía está integrado
27 de la siguiente manera: JOSÉ LUIS GALLARDO
28 GALLARDO, ha suscrito setecientas noventa y nueve



1 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
2 los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado
3 en numerario el valor total de cada una de ellas,
4 esto es la suma de setecientos noventa y nueve
5 dólares; y, FROWEL IVÁN CUN UGALDE, ha suscrito una
6 acción ordinaria y nominativa de un dólar de los
7 Estados Unidos de América, y ha pagado en numerario
8 el valor total de dicha acción, esto es la suma de
9 un dólar, todo conforme consta en el certificado de
10 integración de capital del Banco de Guayaquil que
11 forma parte integrante de esta escritura. El
12 abogado Guillermo Cuesta Franco o el Dr. Frowel Cun
13 Ugalde, quedan autorizados a realizar las gestiones
14 necesarias a fin de que la compañía quede
15 legalmente constituida, incluyendo la facultad de
16 convocar a la primera junta general de accionistas
17 y obtener el R.U.C.. Anteponga y agregue usted
18 señor notario las demás formalidades de estilo para
19 la completa validez de este instrumento. f)
20 Ilegible.- Abogado Guillermo Cuesta Franco,
21 Registro cuatrocientos tres.- Guayaquil".- (Hasta
22 aquí la minuta).- Es copia, en consecuencia los
23 otorgantes se afirman en el contenido de la
24 preinserta minuta, la misma que se eleva a
25 escritura pública para que surta todos sus
26 efectos legales.- Quedan agregados a este
27 Registro todos los documentos de Ley.- Léida esta
28 escritura de principio a fin por mí, el

1 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
2 aprueba en todas sus partes se afirman, ratifican y
3 firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy Fe.-

4

5

6

7

8 *José Luis Gallardo*
Sr. JOSÉ LUIS GALLARDO GALLARDO

9 C.C. No.- 2000001269

10 C.V. No.- 284-0004

11

12

13

14

15 
Dr. FROWEL IVÁN CUN UGALDE

16 C.C. No.-0701992232

17 C.V. No.- 297-0003

18

19

20

21

22

23

24

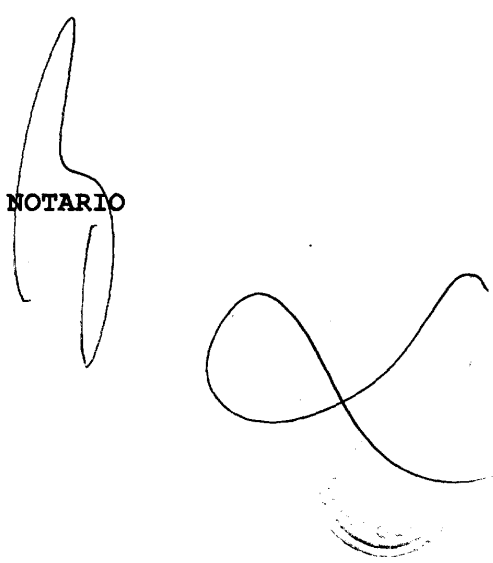
EL NOTARIO

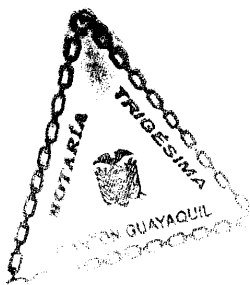
25

26

27

28





V-490098

Guayaquil, 03 de Abril del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **GALAPAEARTH S.A.** de USD. 800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

GALLARDO GALLARDO JOSE LUIS
FROWEL CUN UGALDE

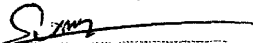
\$ 799.00
\$ 1.00

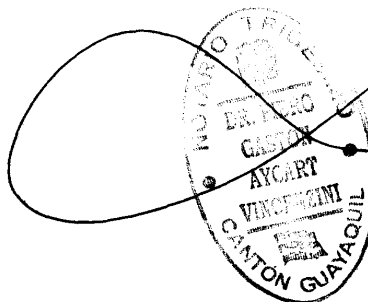
TOTAL \$ 800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Representante Legal
del Banco de Guayaquil S. A.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7420300
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CUN UGALDE FROWEL IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/03/2012 4:05:47 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GALAPAEARTH S.A.
APROBADO

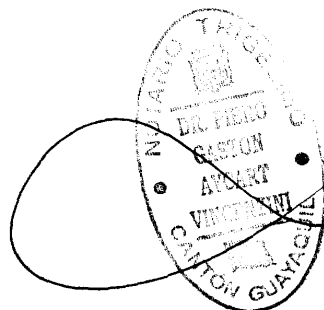
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELCTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/04/2012

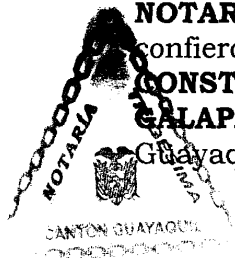
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



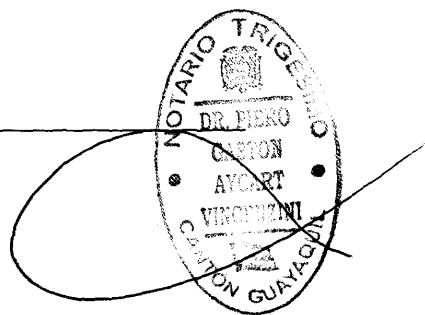
Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**,
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL, en fe de ello
confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA**
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
GALAPAEARTH S.A., que sello firmo y rubrico en la ciudad de
Guayaquil, el cuatro de Abril del dos mil doce.- Doy Fe.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



[Handwritten signature]



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO
DE GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GALAPAEARTH S.A.**, otorgada ante mí, Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo de Guayaquil, el cuatro de Abril del dos mil doce, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número **SC.IJ.DJC.G. DOCE. CERO CERO CERO DOS CUATRO SIETE OCHO**, suscrita el diecisiete de Mayo del dos mil doce, por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales. Guayaquil, **DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.-** Doy Fe.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO GANTON GUAYAQUIL





EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GALAPAEARTH S.A.

La compañía GALAPAEARTH S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón GUAYAQUIL, el 04/Abril/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S.C.I.J. D.J.C.G.12.0002478, el 17 de Mayo del 2012.

- 1.- DOMICILIO: Cantón SANTA CRUZ, provincia de GALAPAGOS.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES, MULTIFAMILIARES.....

Guayaquil, 17 de Mayo del 2012

Ab. Melba Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO
PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(93599)

DIRECCIÓN: GUAYAQUIL
CUIDO:
HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES

AGENCIA CLEMENTE PONT

Gaceta

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio:

2012- 392

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta y Uno de Mayo de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 741 a 762 con el número de inscripción 63 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [GALAPAEARTH S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [RESOLUCION NO. SC.IJ.DJC.G.12.0002478] de fecha [Diecisiete de Mayo de Dos Mil Doce], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [RESOLUCIÓN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL R.O. 336 SUPL.].


Lid. Wilma Vargas Castillo
Registrador de la Propiedad.



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0015630

Guayaquil, 17 JUL 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GALAPAEARTH S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL